



15 ENE 2024

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0005-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de enero de 2024.

WALTER HERNAN Tovar NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2018-COB

VISTO:

El Expediente N° 3075207 con Documento N° 05030870, del Informe N° 008-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte – UELS; el Informe N° 053-2024-CSLS/JS/FGG de fecha 06 de enero de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; respecto la conformación de recepción de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – provincia de Cañete – Lima" con CUI N° 2263851; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a la Recepción de la Obra y plazos, sostiene que:

"208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno la obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos () **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.***

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

(...)"

Que, a través de Carta N° 131-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN LIMA SUR, ingresado por mesa de partes a la Entidad el 09 de enero de 2024, el representante común del CONSORCIO





15 ENE 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0005-2024-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
REGISTRARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 15 de enero de 2024.

SUPERVISOR LIMA SUR – Sr. George Louis Rodríguez Rosales, remite el Informe N° 053-2024-CSLS/JS/FGG suscrito por el Jefe de Supervisión, adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, determinando la culminación de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – provincia de Cañete – Lima" con CUI N° 2263851;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de enero de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Entidad, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – provincia de Cañete – Lima" con CUI N° 2263851, concluyendo: Conforme a los asientos N° 372 y 381 del cuaderno de obra digital y de la comunicación recibida por la supervisión de obra; considerando **PROCEDENTE** tramitar la Conformación del Comité de Recepción de Obra, en concordancia al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que dicha obra se encuentra culminada conforme al expediente técnico contractual, expediente adicional de obra 01, expediente adicional de obra 02 – deductivo vinculante N° 01, expediente adicional de obra 03 – deductivo vinculante 02 y expediente adicional de obra 04 – deductivo vinculante 03; proponiendo como integrantes de dicho comité a:

- **Presidente** : Ing. Raúl Ángel Yauri Miguel – Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte.
- **1er Miembro** : Econ. Hugo Saúl De La Cruz Solo – Especialista en Formulación de Proyectos.
- **2do Miembro** : C.P.C. Nilton Borda Manyavilca – Especialista en Logística.

Que, el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 372 de fecha 29/12/2023), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 381 de fecha 08/01/2024); asimismo el supervisor ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra antes mencionada;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. Miguel Grau en el CP Quilmana, distrito de Quilmana – provincia de Cañete – Lima" con CUI N° 2263851; por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. RAÚL ÁNGEL YAURI MIGUEL Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte
PRIMER MIEMBRO	ECON. HUGO SAÚL DE LA CRUZ SOLO Especialista en Formulación de Proyectos.
SEGUNDO MIEMBRO	C. P. C. NILTON BORDA MANYAVILCA Especialista Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las acciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero del presente acto resolutivo, deben sujetarse estrictamente a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0005-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; asimismo, a las áreas administrativas de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE – UELS, cumpla con notificar la presente resolución al Residente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo del responsable de Informática – UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 ENE 2024

WALTER HERNAN TORREALAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-OTB



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
C. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR

